Firmado digitalmente por FERIA MACIZO Hector Augusto FAU 20452516161 soft
Cargo: DIRECTOR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2026 17:21:04 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sancos, 11 de noviembre del 2026

OFICIO MULTIPLE N° 000273-2026-GRA/DREA-UGELHCOS-DIR

SEÑORES : Directores de II.EE del Nivel Primaria y Secundaria del ámbito de la UGEL Huanca Sancos.
PRESENTE. -

ASUNTO : Convocatoria a las Elecciones del Municipio Escolar 2027.

REFERENCIA : a) RVM N° 046-2025-MINEDU

==========

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez, exhortarlos a cumplir con el proceso de elección del **Municipio Escolar 2027**, en concordancia con lo establecido en la **Resolución Viceministerial N.° 046-2025-MINEDU**, en el marco de la autonomía institucional y respetando las etapas, procedimientos y disposiciones establecidos en la normativa vigente, la misma que se adjunta al presente para su conocimiento y cumplimiento.

Asimismo, se comunica que, durante la primera semana de diciembre del presente año, la UGEL Huanca Sancos habilitará un formulario virtual (Drive) para el registro de la Resolución Directoral que reconoce a los integrantes elegidos del Municipio Escolar 2027, por lo que se exhorta a las instituciones educativas a desarrollar oportunamente el proceso electoral y contar con la documentación correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:
FERIA MACIZO HECTOR AUGUSTO
Director de Programa Sectorial III

FMHA/hafm

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Firmado digitalmente por CAVERO RAMOS Camilo Jesus FAU 20452516161 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2026 17:20:15 -0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Viceministerial
N° 046-2025-MINEDU

Lima, 12 de mayo de 2025

VISTO, el Expediente N° DIGEBR2024-INT-0863698, los Informes N° 00104-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR y N° 00268-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular; el Informe N° 00753-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00663-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general de Estado;

Que, según lo dispuesto en los literales a), e) e i) del artículo 8 de la Ley N° 28044, la educación peruana se sustenta en principios, entre ellos: La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana. La democracia, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías, así como al fortalecimiento del estado de derecho. La cultura de paz y no violencia, que promueve valores y actitudes que rechaza todo tipo de violencia y discriminación, afirma la vida, la libertad individual, la libertad de pensamiento, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres y en general aquellos derechos a que se refiere el Capítulo I de la Constitución Política del Perú”**;**

Que, el artículo 9 de la citada ley, establece que los fines de la educación son los siguientes: i) formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística,

EXPEDIENTE: DIGEBR2024-INT-0863698

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **56CDAA**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento y, ii) contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales c) y d) del artículo 53 de la referida ley, al estudiante le corresponde organizarse en Municipios Escolares u otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la Institución Educativa y la comunidad, así como opinar sobre la calidad del servicio educativo que recibe, respectivamente;

Que, en el marco de las disposiciones antes señaladas, la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR) remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00104-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR, complementado con el Informe N° 00268-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR, mediante el cual sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la organización y funcionamiento de los Municipios Escolares”, con el objetivo de establecer disposiciones para la organización y funcionamiento de los Municipios Escolares, en las Instituciones Educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular. Para lo cual, resulta necesario derogar la Resolución Viceministerial N° 0067-2011-ED que aprueba las “Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares”;

Que, la propuesta normativa cuenta con la conformidad de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED);

Que, mediante el Informe N° 00753-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión técnica favorable para continuar con el trámite de aprobación de la propuesta; por cuanto, en materia de planificación se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación, y, desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, siendo que el financiamiento de su implementación estará sujeta a los créditos que le sean asignados a la DIGEBR; y para los siguientes años fiscales, en el marco de sus competencias corresponderá priorizar y considerar, en su oportunidad, el financiamiento de las acciones en materia presupuestal vinculadas a la implementación de la propuesta en el marco de los procesos de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del año fiscal respectivo, y de acuerdo con las disposiciones contempladas en las Leyes Anuales de Presupuesto correspondientes, reiterando para ello, que, dicha implementación estará sujeta a los créditos asignados para tal fin en el Presupuesto Institucional del Pliego 010. M. de Educación, según corresponda;

EXPEDIENTE: DIGEBR2024-INT-0863698

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **56CDAA**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, con el Informe N° 00663-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, se delega en el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la organización y funcionamiento de los Municipios Escolares”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Viceministerial N° 0067-2011-ED que aprueba las “Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CUADROS ESPINOZA Maria Esther FAU 20131370998 hard

Viceministra de Gestión Pedagógica

Soy el autor del documento

2025/05/12 16:14:12

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ZANINI FERNANDEZ Claudia Mabel FAU 20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Doy V° B°

2025/05/12 14:25:32

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONCHA TENORIO Carmen Yolanda FAU 20131370998 hard

DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - DIGEBR MINEDU

Doy V° B°

2025/05/12 15:52:09

EXPEDIENTE: DIGEBR2024-INT-0863698

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **56CDAA**

NORMA TÉCNICA

“DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES”

Resolución de Aprobación			
Resolución Viceministerial N° 046-2025-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT- -01-MINEDU	01	24	12/05/2025

Control de Cambios				
Versión	**Sección/ Ítem**	**Descripción del cambio**	**Fecha**	**Responsable**
01		Elaboración del documento	Mayo 2025	DIGEBR

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONCHA TENORIO Carmen Yolanda FAU 20131370998 hard

DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - DIGEBR MINEDU

Doy V° B°

2025/05/12 15:52:05

ÍNDICE

1. Objetivo 3
2. Propósito 3
3. Ámbito de aplicación 3
4. Base normativa 3
5. Definiciones 5
6. Siglas 7
7. Descripción de la organización y funcionamiento 7
8. Proceso electoral para la elección de la directiva del municipio escolar 15
9. Responsabilidades 20
10. Disposiciones complementarias 22
11. Disposiciones transitorias 22
12. Anexo 23

DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES

1. OBJETIVO:

Establecer disposiciones para la organización y funcionamiento de los Municipios Escolares, en las Instituciones Educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular.

2. PROPÓSITO:

Promover que los Municipios Escolares se constituyan como instancias efectivas de participación estudiantil, orientadas a contribuir con el bienestar socioemocional de los estudiantes y a la construcción de una ciudadanía responsable y comprometida con el bien común, a través de su involucramiento en la gestión de la IE.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 Ministerio de Educación.
3.2 Dirección Regional de Educación o Gerencia Regional de Educación.
3.3 Unidad de Gestión Educativa Local.
3.4 Instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular.

4. BASE NORMATIVA

4.1 Ley N.° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
4.2 Ley N.° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
4.3 Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
4.4 Ley N.° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
4.5 Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
4.6 Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su reglamento.
4.7 Ley N.° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
4.8 Ley N.° 30947, Ley de Salud Mental y el Decreto Supremo N.° 007-2020-SA que aprueba su reglamento.
4.9 Decreto Supremo N.° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
4.10 Ley N.° 32289 Ley que garantiza y promueve el acceso a la educación básica regular (EBR) y a la educación básica alternativa (EBA) de los estudiantes en condición de discapacidad e impulsa la capacitación de docentes en educación inclusiva.
4.11 Decreto Supremo N.° 004-2018-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”.
4.12 Decreto Supremo N.° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
4.13 Decreto Supremo N.° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud.
4.14 Decreto Supremo N.° 007-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.

4.15 Decreto Supremo N.° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.
4.16 Decreto Supremo N.° 006-2021-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica”.
4.17 Decreto Supremo N.° 007-2021-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2012-ED.
4.18 Decreto Supremo N.° 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.
4.19 Decreto Supremo N.º 013-2022-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica”.
4.20 Decreto Supremo N.° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF.
4.21 Resolución Ministerial N.° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
4.22 Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
4.23 Resolución Ministerial N.° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
4.24 Resolución Ministerial N.° 189-2021-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones para los comités de gestión escolar en las instituciones educativas públicas de educación básica”.
4.25 Resolución Ministerial N.° 263-2021-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica”.
4.26 Resolución Ministerial N.° 204-2021-MINEDU, que crea el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
4.27 Resolución Ministerial N.° 515-2021-MINEDU, que crea el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
4.28 Resolución Ministerial N.° 516-2021-MINEDU, que crea el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial.
4.29 Resolución Ministerial N.º 139-2023-MINEDU, que aprueba la actualización del “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes”, quedando denominado como “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, deportivo y/o artístico”.
4.30 Resolución Viceministerial N.° 035-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL".
4.31 Resolución Viceministerial N.º 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”.
4.32 Resolución Viceministerial N.° 169-2021-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica”.
4.33 Resolución Viceministerial N.° 233-2021-MINEDU, que aprueba el “Marco Orientador para la Atención de Adolescentes en Educación Secundaria”.

4.34 Resolución Viceministerial N.° 041-2024-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la Creación e Implementación de los Servicios de Apoyo Educativo en la Educación Básica Regular”.

4.35 Resolución Viceministerial N.° 036-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular”.

4.36 Resolución de Secretaría General N.° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.

4.37 Resolución de Secretaría General N.º 256-2016-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural”.

4.38 Resolución de Secretaría General N.º 332-2017-MINEDU, “Norma que implementa los lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural”.

Las presentes normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que la sustituyan, de ser el caso.

5. DEFINICIONES

5.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la implementación de la presente norma, se utilizan los siguientes términos:

a) Asuntos públicos:
Son situaciones concernientes a todos los ciudadanos, que afectan a la comunidad, y se distinguen de aquellos que solo importan a grupos específicos o personas. Son temas que pueden tener un tremendo impacto en la calidad de vida de la población, de modo que deliberar sobre ellos enriquece y profundiza nuestro conocimiento de la realidad (Resolución Ministerial N.° 649-2016-MINEDU).

b) Asambleas estudiantiles:
Son espacios que promueven la participación libre y democrática de los estudiantes en el marco del enfoque de derechos. Estos espacios son sustanciales, que posibilitan la generación de condiciones necesarias para el desarrollo de competencias vinculadas a la ciudadanía, enfoques transversales y habilidades socioemocionales presentes en el CNEB.

c) Bien común:
El bien común está constituido por los bienes que los seres humanos comparten intrínsecamente en común y que se comunican entre sí, como los valores, las virtudes cívicas y el sentido de la justicia. A partir de este enfoque, la comunidad es una asociación solidaria de personas, cuyo bien son las relaciones recíprocas entre ellas, a partir de las cuales y por medio de las cuales las personas consiguen su bienestar (Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU).

d) Bienestar socioemocional:

Según el PEN 2036, el bienestar socioemocional es un estado de la persona que incluye el manejo adaptativo de las emociones, de su vida social, de su capacidad de sana convivencia y una mirada optimista a su desarrollo y el de la sociedad, espacios en los que encuentra un sentido y propósito; por ello se conecta de modo profundo con el desarrollo de nuestra espiritualidad y ánimo de trascendencia (Decreto Supremo N.º 013-2022-MINEDU).

e) Convivencia escolar:
Conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por todos. La convivencia escolar democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral de los estudiantes (Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU).

f) Comité Escolar de Aula:
Dirige las asambleas de aula y brinda la información necesaria para la toma de decisiones en aspectos de interés de sus compañeros. Los representantes son elegidos libre y democráticamente por los estudiantes al inicio del año escolar y asumen roles de acuerdo con su nivel, ciclo, modalidad y modelo de servicio (Resolución Viceministerial N.º 212-2020-MINEDU).

g) Docente asesor del Municipio Escolar:
El docente asesor del Municipio Escolar es el docente de aula, grado o ciclo de la EBR, nombrado o contratado bajo cualquier condición laboral, quien, por designación del director, acompaña y asesora el proceso de organización y gestión del Municipio Escolar, lo que incluye la elaboración, implementación y evaluación del plan de trabajo durante el año de gestión.

h) Enfoque de derecho:
Parte por reconocer a los estudiantes como sujetos de derechos y no como objetos de cuidado; es decir, como personas con capacidad de defender y exigir sus derechos legalmente reconocidos. Asimismo, reconoce que son ciudadanos con deberes que participan del mundo social y propician la vida en democracia. Este enfoque promueve la consolidación de la democracia que vive el país; contribuye a la promoción de las libertades individuales, los derechos colectivos de los pueblos y la participación en asuntos públicos, al fortalecimiento de la convivencia y la transparencia en las instituciones educativas, y a la reducción de las situaciones de inequidad; y procura la resolución pacífica de los conflictos (Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU).

i) Habilidades socioemocionales:
Son conocimientos, actitudes o destrezas de una persona relacionadas a identificar, expresar y gestionar sus emociones, comprender la de los demás, demostrar empatía, tomar decisiones responsables y relacionarse

saludable y satisfactoriamente con los otros (Desarrollo de las habilidades socioemocionales en el marco de la Tutoría y Orientación Educativa, Ministerio de Educación, 2021).

j) Participación estudiantil:
Es un derecho que se ejerce en acción de una intervención activa del estudiante en situaciones o asuntos públicos que lo involucren como ciudadanos y contribuyan en la construcción del bienestar general, que implica el derecho a ser informado, emitir opinión, ser escuchado, organizarse e incidir en los espacios de toma de decisiones (Resolución Viceministerial N.º 212-2020-MINEDU).

6. SIGLAS

- CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica.
- IE: Institución Educativa.
- II. EE.: Instituciones Educativas.
- TOECE: Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.
- PAT: Plan Anual de Trabajo.

7. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

7.1 Del Municipio Escolar

El Municipio Escolar está conformado por estudiantes de la institución educativa, a los que representa. Su organización y funcionamiento tienen como finalidad promover y fortalecer la participación estudiantil, orientada al desarrollo de competencias vinculadas a la ciudadanía, a las habilidades socioemocionales y a los enfoques transversales. Además, fomenta la convivencia democrática, lo que favorece una actitud crítica y reflexiva en el ejercicio de sus derechos, y contribuye a su bienestar socioemocional y al desarrollo de una educación inclusiva, intercultural y equitativa.

Los Municipios Escolares se conformarán por niveles educativos y turnos existentes en la IE, tomando en cuenta las características de cada modelo de servicio educativo o redes educativas. Además, se deberá considerar la diversidad de sus representados, promover la participación de estudiantes en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión y contemplar la paridad entre hombres y mujeres, salvo que las características de la IE lo impidan.

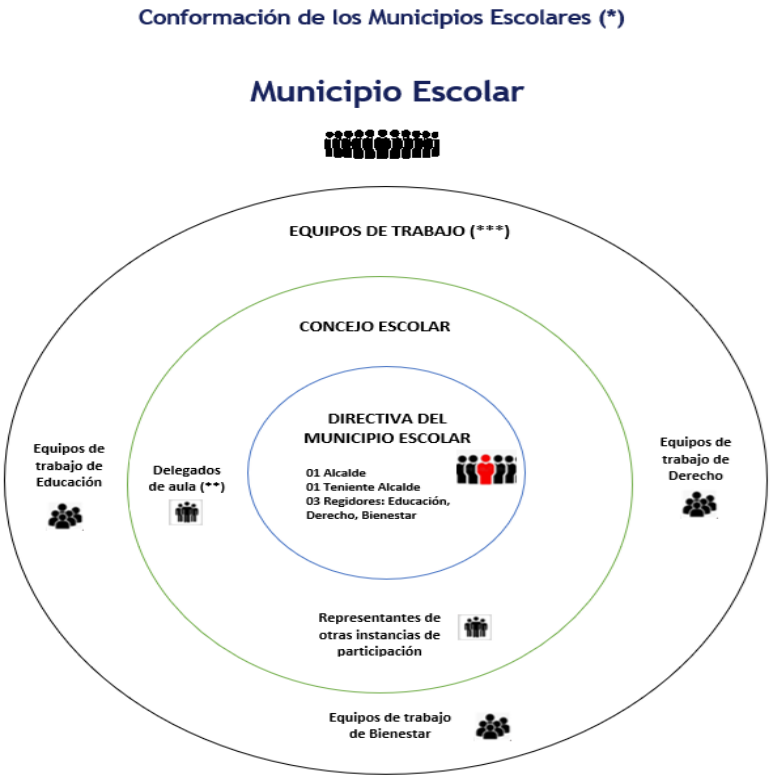
Para el caso de las II. EE. integradas, será el director general, en coordinación con el Comité de Bienestar, quienes decidan la conformación del Municipio Escolar; pudiendo ser uno (01) para toda la IE por cada turno. Para ello, se tomará como criterio, además del número de aulas, la representatividad de los estudiantes en los diferentes niveles educativos.

De acuerdo a las características, necesidades y el desarrollo evolutivo de los estudiantes, para los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria se tomará en cuenta lo siguiente:

a) **Para el nivel de educación inicial**, se generarán condiciones a través de diversas estrategias y espacios, como las asambleas de aula, para promover la participación y organización estudiantil. Los estudiantes podrán participar de las actividades que promueve el Municipio escolar, como beneficiarios.

b) **Para el nivel de educación primaria** y **secundaria**, el Municipio escolar está conformado por el Concejo escolar, y estudiantes voluntarios que integran los equipos de trabajo de las regidurías.

El gráfico representa la conformación del Municipio Escolar en las II.EE:



(*) Para el caso de Inicial revisar el literal a), del numeral 7.1. de la presente normativa.
(**) En caso de contar con numerosas aulas, se sugiere elegir entre los delegados de aula al "Representantes de grado" para la conformación del Concejo Escolar.
(***) Los equipos de trabajo se desprende de las regidurías como se establece en el literal d) del numeral 7.2.1

7.2 De la directiva del Municipio Escolar

La directiva del Municipio Escolar es la principal instancia de gobierno del Municipio Escolar. Es elegida por voto universal y secreto, y está integrada por:

a) Alcalde
b) Teniente alcalde
c) Regidor de Educación
d) Regidor de Derechos
e) Regidor de Promoción del Bienestar

7.2.1 Funciones de la Directiva del Municipio Escolar:

a) Elaborar el reglamento interno con el apoyo del docente asesor del Municipio Escolar, que será aprobado por el Concejo Escolar y refrendado por el director de la IE, y se dejará constancia en el libro de actas.
b) Liderar la elaboración e implementación del plan de trabajo, junto al docente asesor del Municipio Escolar, los representantes de aula y los representantes de otras instancias de participación estudiantil de la IE, con aprobación del Concejo Escolar.
c) Presentar al director de la IE el plan de trabajo del Municipio Escolar para su refrendación.
d) Conformar los equipos de trabajo con estudiantes voluntarios en relación con las regidurías para la implementación del Plan de Trabajo.
e) Coordinar el apoyo de los docentes o responsables de las áreas curriculares que guardan relación con las acciones contempladas en su plan de trabajo.
f) Coordinar actividades conjuntas con otros Municipios Escolares, de la misma IE (niveles o turnos) de ser el caso, de jurisdicción local, provincial y/o regional, contando con la autorización de la Dirección de la Institución Educativa, para responder a los objetivos institucionales, el plan de trabajo y las disposiciones de esta norma.
g) Convocar las asambleas generales sobre asuntos de interés de sus representados.
h) Contribuir en la gestión e implementación de las actividades relacionadas a la promoción de la participación estudiantil realizadas por el Comité de Gestión del Bienestar.

7.2.2 Funciones de los integrantes de la Directiva del Municipio Escolar:

7.2.2.1. Alcalde escolar

Liderar la directiva del Municipio Escolar.

Funciones:

a) Formar parte del Comité de Gestión del Bienestar y designar a los representantes estudiantiles para el Comité de Gestión de Condiciones Operativas y el Comité de Gestión Pedagógica, entre los integrantes de la Directiva.
b) Presidir el Concejo Escolar y liderar las coordinaciones para la elaboración e implementación del Plan de Trabajo del Municipio Escolar.
c) Convocar y dirigir las Asambleas Generales.
d) Representar a la Institución Educativa, en actividades internas o externas referidas a actividades vinculadas al Municipio Escolar, previa autorización del director. Para el caso de las IE que tengan Municipio Escolar en ambos turnos, el director decidirá la participación de ambos alcaldes escolares, o de acuerdo con el

horario del evento, la participación de uno de ellos en representación de la IE.

e) Reemplazar al teniente alcalde o uno de los regidores; en caso no puedan asumir dicha función.

7.2.2.2 Teniente alcalde

Es el segundo en liderar la directiva del Municipio Escolar.

Funciones:

a) Apoyar al alcalde en la gestión e implementación del Plan de Trabajo del Municipio Escolar.
b) Reemplazar al alcalde escolar en caso de ausencia u otra circunstancia que corresponda.
c) Revisar y aprobar los reportes de los Equipos de Trabajo, que deben reflejar los acuerdos de Asamblea.

7.2.2.3 Regidores

Son representantes estudiantiles que forman parte de la directiva del Municipio Escolar.

1) Regidor de Educación: Desarrolla actividades que promuevan la investigación, la cultura, el arte, la orientación vocacional, entre otros que contribuyan a la mejora de los aprendizajes, así como a la permanencia y continuidad en los estudios.
2) Regidor de Derechos: Desarrolla actividades que promuevan la convivencia escolar democrática, intercultural e inclusiva, ciudadanía, entre otros que contribuyan al ejercicio, difusión y respeto de sus derechos como estudiantes.
3) Regidor de Bienestar: Desarrolla actividades que promuevan la prevención de la violencia, trata de personas, problema con las adicciones, promoción de la salud mental, entre otros que contribuyan al bienestar físico y socioemocional de la comunidad educativa.

Funciones:

a) Participar en la elaboración, gestión e implementación de actividades propuestas en el Plan de Trabajo del Municipio Escolar.
b) Informar en las asambleas y/o sesiones del Concejo Escolar las actividades que se encuentran implementando bajo su responsabilidad.
c) Apoyar en el mapeo y coordinación con instituciones públicas y privadas de la localidad, para la implementación de las actividades del Plan de Trabajo del Municipio Escolar.
d) Promover la participación de los estudiantes de la Institución Educativa, a través de los equipos de trabajo, según las actividades establecidas en el Plan de Trabajo

e) Apoyar en el registro del libro de actas, las actividades y/o acuerdos a los que se lleguen, en las reuniones de la directiva del Municipio Escolar.

7.3. Del Concejo Escolar

Está conformado por la Directiva del Municipio Escolar, delegados de las aulas y representantes de otras instancias de participación estudiantil existentes en la IE y se encuentra presidido por el Alcalde Escolar. Se reúne en Asamblea General cada 60 días calendario y extraordinariamente cuando se requiera, previa convocatoria del Alcalde Escolar, Teniente Alcalde o a solicitud de la mitad más uno de los regidores, en coordinación con el docente asesor del Municipio Escolar. Sus acuerdos constarán en el libro de actas**.**

7.3.1 Funciones del Concejo Escolar:

a) Convocar a Asamblea General para la presentación y/o socialización del plan de trabajo del Municipio Escolar.
b) Fortalecer, de ser el caso, y aprobar el plan de trabajo del Municipio Escolar luego del proceso electoral.
c) Debatir los aspectos relacionados a la gestión de la Directiva del Municipio Escolar y realizar propuestas para su mejora de manera pertinente.
d) Elaborar y socializar el balance de la implementación del plan de trabajo del Municipio Escolar (rendición de cuentas), a través de diversos canales de comunicación o espacios en la IE que se consideren.
e) Aprobar el reglamento interno del Municipio Escolar, el cual tendrá vigencia durante su gestión en el año escolar.
f) Monitorear el avance de las acciones contempladas en el plan de trabajo del Municipio Escolar.
g) Socializar con la Dirección de la institución educativa, y comunidad educativa, según corresponda, iniciativas y sugerencias de mejora en la IE para el bienestar de los estudiantes.
h) Promover la realización de consultas a los estudiantes sobre sus intereses y necesidades, así como sobre las necesidades de la IE, a través de instrumentos y espacios de recojo de información.

7.4 Sobre el Plan de Trabajo del Municipio Escolar

El Plan de Trabajo del Municipio Escolar es elaborado por la Directiva del Municipio Escolar, con el apoyo del docente asesor, aprobado por el Concejo Escolar y refrendado por el director de la IE. Es implementado por los estudiantes que conforman la Directiva del Municipio Escolar, con el apoyo del docente asesor y los estudiantes que conforman los equipos de trabajo de las regidurías. La evaluación o balance de la implementación del Plan de trabajo está a cargo del Concejo Escolar, que realizará el balance al final de su gestión, que será comunicado al director de la IE y a la nueva directiva escolar electa.

Debe contemplar un máximo de cinco (05) acciones generales que partan de sus necesidades e intereses vinculadas al abordaje de los asuntos públicos existentes en la IE o comunidad, como: la convivencia escolar, la promoción de la educación inclusiva, prevención de violencia, mejora de los aprendizajes, la promoción del bienestar estudiantil, la prevención de la discriminación, el cuidado y recuperación de áreas verdes, la gestión de riesgos, entre otros. Las actividades contempladas deberán considerar la etapa de desarrollo de los estudiantes, además del contexto y diversidad sociocultural y lingüística existente en la IE y la comunidad.

Las actividades del plan de trabajo del Municipio Escolar deberán ser incorporadas en el Plan de Tutoría y Orientación Educativa y Convivencia Escolar del Plan Anual de Trabajo de la institución educativa.

La implementación de las acciones del Plan de Trabajo del Municipio Escolar, es de manejo interno, contempla espacios participativos, considerando la seguridad y el bienestar de los estudiantes, en coordinación con el docente asesor del Municipio Escolar, el coordinador de tutoría y con aprobación del director de la IE.

7.5 Para la Organización Estudiantil

La organización estudiantil en la IE está conformada por:

a) Comité Escolar de Aula.
b) Otras instancias de participación estudiantil.

7.5.1 Comité Escolar de Aula

El docente tutor promoverá la elección del Comité Escolar de Aula al inicio del año escolar, la cual se realiza de forma directa a mano alzada, debiendo asegurarse de que cada estudiante emita un solo voto y contará con los siguientes integrantes:

- Delegado de aula.
- Subdelegado de aula.
- Secretario de actas.
- Otros, de acuerdo con sus necesidades e intereses de los estudiantes.

El docente tutor acompaña y hará las veces de veedor, coordina las fechas y la agenda de las asambleas de aula, que deberán incorporarse en su programación de tutoría grupal para su desarrollo.

La elección de los integrantes del Comité Escolar de Aula se comunica al Comité de Gestión del Bienestar para conocimiento. Su conformación puede ser modificada previa asamblea de aula, en caso de renuncia u otras situaciones que acontezcan.

Sus funciones son:

a) Convocar reuniones de aula para identificar y abordar las necesidades e intereses educativos en los estudiantes y/o los asuntos públicos más relevantes en la IE e implementar acciones pertinentes que contribuyan a su abordaje.
b) Planificar, gestionar y realizar el seguimiento a las acciones que contribuyan a atender las necesidades e intereses educativos en favor de los integrantes de su aula y/o comunidad educativa.
c) Promover la participación activa de los estudiantes integrantes de su aula en las acciones que contempla el plan de trabajo del Municipio Escolar.

7.5.1.1 Delegado de Aula

Este representante estudiantil se encargará de canalizar los intereses, motivaciones y necesidades específicas de quienes representa.

Sus funciones:

a) Representar a los estudiantes del aula en las Asambleas de Grado y participar en las Asambleas Generales.
b) Apoyar las actividades realizadas por el Municipio Escolar.
c) Integrar el Concejo Escolar.
d) Organizar y realizar las actividades propias de cada aula en coordinación con sus docentes sin afectar las horas de clase.

7.5.2. Otras instancias de participación estudiantil

En una institución educativa, pública o privada de la Educación Básica Regular pueden existir otras instancias de participación estudiantil independientes del Municipio Escolar o de las que hagan sus veces, conformadas a propósito de actividades libres (promoción del cuidado y conservación del ambiente, lectura, deportes, danza, arte, música entre otras) de carácter institucional (banda de música de la IE, la escolta, brigadas) u otros.

Para el caso que sean promovidos a iniciativa de algún docente o directivo de la IE o por alguna organización pública o privada, la propuesta deberá estar en concordancia con las necesidades y fines de la IE, y ser aprobada por las autoridades y representantes de la comunidad educativa. En todos los casos, estos espacios deben ser inclusivos y promover la participación de todos los interesados.

7.5.2.1 Representantes de otras instancias de participación estudiantil:

Son estudiantes representantes de cada instancia de participación estudiantil (otras formas de organización estudiantil) en caso existan, los mismos que conformarán parte del Concejo Escolar.

Sus funciones son:

a) Recoger las necesidades e intereses de los estudiantes, a través de diversos instrumentos de recojo de información y medios de comunicación.

b) Socializar sus acciones ante la Directiva del Municipio Escolar, para que puedan coordinar la implementación de sus acciones, evitar el traslape de funciones o duplicidad de sus actividades y generar impacto en beneficio de la comunidad educativa y de la comunidad en general.
c) Participar en la Asamblea General que convoque el Concejo Escolar y contribuir con ideas y/o propuestas, para mejorar el funcionamiento del Municipio Escolar y de la IE.
d) Promover la participación de los estudiantes en las acciones que contempla el plan de trabajo del Municipio Escolar.
e) Monitorear el avance de las acciones contempladas en el plan de trabajo del Municipio Escolar.
f) Identificar problemáticas y comunicar las propuestas de acción y/o mejora en la asamblea de Concejo Escolar.
g) Apoyar en la elaboración y difusión del balance de las acciones del Municipio Escolar.

7.6 Espacios de reunión para la organización estudiantil

Son espacios democráticos dentro de una institución educativa donde los estudiantes, a través de sus representantes, se reúnen para discutir, tomar decisiones y proponer acciones relacionadas con la vida escolar. Es un mecanismo que promueve la participación activa de los estudiantes en la gestión de su escuela, lo que fomenta el desarrollo de competencias vinculadas a la ciudadanía y el ejercicio de sus derechos.

7.6.1 Asamblea de aula

- **Para el caso de Inicial:**
 Es dirigida por la docente y puede realizarse una o dos veces a la semana o cuando se considere necesario. Puede realizarse para:
 a) Identificar asuntos públicos que los estén afectando.
 b) Organizar y evaluar sus responsabilidades.
 c) Revisar las normas de convivencia del aula.

- **Para el caso de primaria y secundaria**:
 Es dirigida por el Comité Escolar de Aula y presidida por el delegado. El docente tutor es el responsable de coordinar su ejecución al menos una vez al mes o cuando se considere necesario. La asamblea de aula se realiza para:
 a) Elegir al Comité Escolar de Aula, cuyo delegado participará en las asambleas de grado y/o generales.
 b) Organizar y evaluar sus responsabilidades.
 c) Identificar asuntos públicos que sean de interés de los estudiantes de su aula para ser abordados por ellos y/o presentados en la asamblea de grado.
 d) Revisar las normas de convivencia del aula.
 e) Otras que sean de necesidad e interés de los estudiantes.

7.6.2 Asambleas de Grado

Participan los delegados de aula del grado y es dirigida por la Directiva del Municipio Escolar, en coordinación con el docente asesor del Municipio Escolar. La asamblea se realiza para:

a) Elegir al representante del grado, el cual formará parte del Concejo Escolar.
b) Identificar asuntos públicos que sean de interés y/o necesidad de los estudiantes del grado para ser abordados por ellos y/o presentados en la asamblea general.

No aplica cuando una IE cuenta con menos de diez (10) secciones por nivel o en la totalidad de su conformación.

7.6.3 La Asamblea General

Participa el Concejo Escolar y los Equipos de Trabajo, es dirigida por la Directiva del Municipio Escolar en coordinación con el docente asesor del Municipio Escolar. La asamblea se realiza para:

a) Ratificar y/o fortalecer el plan de trabajo de la Directiva de Municipio Escolar.
b) Socializar o evaluar los avances del plan de trabajo del Municipio Escolar y contribuir a su mejora.
c) Aprobar acciones que permitan la mejora del funcionamiento del Municipio Escolar.

8. PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEL MUNICIPIO ESCOLAR

8.1 Etapa previa a la elección de la Directiva del Municipio Escolar

8.1.1 Sensibilización sobre la importancia del Municipio Escolar

A través de la Tutoría y Orientación Educativa y el área curricular de Desarrollo Personal Ciudadanía y Cívica o Personal Social, según el nivel educativo, se deberán vincular y desarrollar los aprendizajes en torno a la democracia, participación ciudadana, asuntos públicos, niveles de gobierno, Municipio Escolar, convivencia escolar y prevención de violencia, interculturalidad, derechos y deberes, entre otros, a fin de que se generen espacios de reflexión y profundización sobre los mismos.

8.1.2 Asamblea General (previo a la elección)

La Directiva del Municipio Escolar vigente convoca, organiza y lidera este espacio de participación estudiantil, el cual tiene por objetivo realizar la presentación, reflexión y priorización de sus necesidades e intereses vinculadas a los asuntos públicos, a ser abordados en el plan de trabajo de las listas de candidatos a la directiva del Municipio Escolar. De esta manera, se genera una propuesta viable, pertinente y de mayor impacto en la comunidad educativa.

Las organizaciones estudiantiles existentes en la IE expondrán sus actividades o acciones a considerar en la propuesta de plan de trabajo del Municipio Escolar.

8.1.3 Comité Electoral

Está conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes del último grado de los niveles de primaria o secundaria y, de ser el caso, por turno, según las características de la IE. La elección se hará por sorteo entre estudiantes que no forman parte de ninguna lista.

Su conformación quedará registrada en un acta emitida por el Comité Electoral y refrendada por el director de la IE.

El director de la IE deberá facilitar el Padrón de Electores (estudiantes) y demás materiales electorales al Comité Electoral, para los fines de control durante el proceso electoral. Dicha acción será realizada con los recursos propios de la I.E y/o en coordinación con entidades públicas o privadas vinculantes al espacio a implementar.

8.1.3.1 Funciones del Comité Electoral

a) Elaborar el Reglamento Electoral, que deberá incluir aspectos como: requisitos para postular, acuerdos de convivencia durante la campaña electoral, cronograma de actividades, impugnaciones y medidas que estimen convenientes de acuerdo con la realidad institucional.
b) Capacitar a los miembros de mesa sobre el proceso de votación.
c) Planificar y organizar junto al docente asesor del Municipio Escolar las elecciones de la Directiva del Municipio Escolar hasta el acto de juramentación.
d) Realizar la convocatoria del proceso electoral.
e) Promover la inscripción de las listas de candidatos y las propuestas de sus planes de trabajo de acuerdo al cronograma.
f) Sortear y publicar siete (7) días hábiles antes de la elección la relación de los Miembros de Mesa (tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes por mesa).
g) Garantizar la instalación de las mesas de sufragio para la votación, para antes de la hora programada.
h) Verificar que el conteo de votos se realice con transparencia y elaborar el acta final de resultados de la elección.
i) Proclamar la lista ganadora en un espacio visible en el ámbito de la Institución Educativa, en coordinación con el docente asesor del Municipio Escolar y el director.
j) Monitorear que la campaña electoral se desarrolle de forma democrática. Si hubiera una situación que afecte y/o condicione el voto, llamará la atención a la lista candidata que incurra en dicha falta. Si hubiera recurrencia, se procederá con la descalificación de la lista.

8.1.4 Conformación de los Miembros de Mesa

Son conformadas por el Comité Electoral a través de un sorteo. La mesa está integrada por tres estudiantes (3), quienes asumirán los siguientes roles: un presidente (1), un secretario (1) y un vocal (1).

8.1.4.1 Funciones de los Miembros de Mesa

a) Contribuir a que las elecciones se realicen con total transparencia, en un ambiente participativo y democrático.
b) Instalar las mesas de votación y realizar el escrutinio.
c) Firmar los padrones y actas de votación de su mesa.

8.1.5 Personeros

Cada lista candidata a la directiva del Municipio Escolar deberá registrar a sus estudiantes personeros. El número de personeros se designará de acuerdo con la cantidad de mesas habilitadas para la votación; debe existir un personero de cada lista por mesa.

8.1.5.1 Funciones de los personeros

a) Contribuir al orden de la votación electoral.
b) Validar el conteo de votos en cada mesa a la que ha sido designado por la lista candidata a directiva del Municipio Escolar a la que representa.

8.2. Etapas de desarrollo del proceso electoral

8.2.1 Convocatoria

a) La convocatoria es realizada por el Comité Electoral con una anticipación no mayor de cuarenta y cinco (45) días ni menor de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la elección.
b) El proceso electoral debe realizarse preferentemente entre octubre y diciembre de cada año escolar.

8.2.2. Inscripción de listas

a) Se podrán inscribir las listas de candidatos hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de la elección.
b) Se presentarán como mínimo dos (2) y como máximo cuatro (4) listas de candidatos.
c) Los estudiantes de quinto de secundaria y sexto grado de primaria que concluyen sus estudios del nivel no podrán formar parte de las listas de candidatos.
d) Cada lista inscrita deberá presentar al Comité Electoral el nombre de sus integrantes y a los cargos a los que postulan, la propuesta de un plan de trabajo a realizar durante el periodo de su gestión, así como estar debidamente identificados por números, letras y/o símbolos. Las listas contemplan la paridad de género, salvo que las características de la IE lo impidan.
e) El Comité Electoral verifica la correcta inscripción de las listas de candidatos a la Directiva del Municipio Escolar en función de los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

f) El Comité Electoral publicará y difundirá las listas de candidatos hasta 7 días hábiles antes de la elección.
g) En las II. EE. integradas que decidan tener un (1) solo Municipio Escolar, el docente asesor deberá promover la participación equilibrada de estudiantes de primaria y secundaria, para la conformación de las listas de candidatos.

8.2.3 Campaña electoral – Espacios democráticos

a) Se realizará desde la inscripción de la última lista hasta dos (2) días hábiles antes de la elección.
b) Los directivos de las Instituciones Educativas y junto con los docentes, garantizarán las condiciones y espacios necesarios, para que los candidatos presenten o expongan sus Planes de Trabajo a sus compañeros.
c) Se realiza en el marco del respeto mutuo, la propuesta y el debate alturado de ideas, la campaña electoral debe ser la presentación de planes de trabajo, propuestas de mejoras en beneficio de la comunidad educativa.
d) Los planes de trabajo de las listas candidatas a directiva de Municipio Escolar deberán ser viables para su contexto, no afectar a la economía estudiantil, ni a la de sus familias, respondiendo a las necesidades e intereses de los estudiantes, y sus derechos y responsabilidades en la IE
e) Los candidatos no deberán utilizar recursos que afecten el sentido ético y moral de la participación democrática o, aquellos que puedan condicionar el voto (entrega de regalos, objetos, otros tipos de dádivas, prebendas, posturas electorales demagógicas). Los candidatos que incurran en estas acciones recibirán una llamada de atención en primera instancia, si hubiera recurrencia, serán descalificados como lista candidata a Directiva del Municipio Escolar en el presente año.

8.2.4 Día de la elección

La elección de la Directiva del Municipio Escolar comprende los siguientes pasos:

Paso 1: Instalación de la mesa de votación

a) Los miembros de mesa deberán presentarse treinta (30) minutos antes de la votación y recibirán del Comité Electoral todos los materiales electorales que se necesiten para llevar a cabo el proceso electoral.
b) Instalar las mesas de sufragio.
c) Verificar que las cédulas de sufragio estén completas.
d) Pegar el cartel de candidatos en la cabina de votación.
e) Llenar la hora de instalación de la mesa en el acta electoral.
f) El presidente de mesa debe firmar el reverso de todas las cédulas de sufragio.

Paso 2: Votación democrática, universal y secreta

a) Solicitar al elector su Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o cédula de identidad u otro documento que permita comprobar sus datos en el padrón electoral.

b) Entregar al elector la cédula firmada por el presidente de mesa en el reverso.
c) El elector ingresa solo en la cabina de votación para la emisión de su voto.
d) Indicar al elector que deposite la cédula doblada en el ánfora.
e) Señalar al elector el lugar en el que debe firmar en el padrón electoral y colocar su huella dactilar.
f) Devolver su documento de identidad al elector.

Paso 3: Escrutinio

a) Ordenar la mesa, vaciar el ánfora y contar las cédulas sin abrirlas.
b) Verificar que la cantidad de cédulas de votación sea igual al total de los estudiantes que emitieron su voto, tal como figura en el acta electoral.
c) El presidente de mesa verifica que cada cédula tenga su firma.
d) Abrir las cédulas una por una y determinar el tipo de voto.
e) Mostrar la cédula a los demás miembros de mesa y personeros.
f) Agrupar los votos de acuerdo con cada lista, así como los blancos y los nulos.
g) Realizar el conteo en una hoja en blanco (borrador) y con el uso de palotes.
h) Verificar que la suma total de votos sea igual a la cantidad de firmas en el padrón.
i) Pasar los resultados de la hoja borrador del acta electoral.
j) Realizar el llenado de actas de sufragio por mesa de votación.
k) Comunicar a la comunidad educativa el conteo final de votos.
l) Entregar los resultados de las mesas de sufragio al Comité Electoral.

Paso 4: Proclamación de la lista ganadora

a) Concluidas las elecciones y finalizado el conteo de votos, el Comité Electoral elaborará el acta final de resultados, proclamará a la lista ganadora y la publicará en un espacio visible de la Institución Educativa, junto al docente asesor del Municipio Escolar y el director.
b) El periodo de gestión de la nueva directiva tendrá una vigencia de un (1) año escolar, iniciando sus funciones al inicio del año escolar siguiente de haber sido elegidos.

Paso 5: Juramentación de los Municipios Escolares

a) Una vez proclamados los ganadores, el Comité Electoral realizará la juramentación de los integrantes elegidos del Municipio Escolar.
b) Los directivos de la Institución Educativa deben apoyar en la organización y ejecución de la ceremonia de juramentación.
c) Las autoridades estudiantiles electas iniciarán sus actividades a partir del primer día útil del siguiente año escolar.

Paso 6: Firma de acuerdos

a) El director se compromete a incorporar las actividades del plan de trabajo del Municipio Escolar en el Plan Anual de Trabajo, a través del Plan TOECE de la IE para garantizar su implementación.

b) El director, junto al docente asesor del Municipio Escolar, se comprometen a garantizar las condiciones necesarias para que la nueva directiva de Municipio Escolar pueda planificar, gestionar e implementar las acciones contempladas en su plan de trabajo.
c) La comunidad educativa se compromete a trabajar para lograr los objetivos comunes.

8.3 Otras formas de elección de la Directiva del Municipio Escolar

En las II. EE. con menos de 30 estudiantes, se conformará la directiva del Municipio Escolar por votación directa u otra forma de elección que la IE considere pertinente. Se tomarán en cuenta los principios democráticos y se asegurará que cada estudiante emita un solo voto. Asimismo, se tendrá que adecuar el proceso electoral conforme lo establecido en el numeral 8 de la presente norma.

9. RESPONSABILIDADES

9.1 Del Ministerio de Educación, a través de la DIGEBR

a) Formular documentos orientadores necesarios para la implementación de la presente norma.
b) Brindar asistencia técnica a las DRE, o a la que haga de sus veces, y a las UGEL para el fortalecimiento de las competencias de los directivos y servidores que permitan el desarrollo de las acciones contempladas en la presente norma. Esta acción se desarrollará en coordinación con la DIGEGED.
c) Recoger y socializar la información referida a la organización y al funcionamiento de los Municipios Escolares a nivel nacional.
d) Promover el desarrollo de estudios o investigaciones, la sistematización y la difusión de experiencias relacionadas a los Municipios Escolares a nivel nacional.
e) Realizar acciones de seguimiento sobre la implementación de la presente norma.

9.2 De las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan de sus veces

a) Planificar e implementar acciones para promover la organización y funcionamiento de los Municipios Escolares.
b) Brindar asistencia técnica a las UGEL para la implementación de los Municipios Escolares a nivel regional.
c) Coordinar y promover el trabajo con los diferentes niveles de gobierno: las UGEL de su jurisdicción, sociedad civil, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, según considere necesario, para fortalecer los Municipios Escolares de su región.
d) Realizar acciones de seguimiento sobre la implementación de la presente norma.

9.3 De las Unidades de Gestión Educativa Local

a) Planificar e implementar acciones para promover la organización y funcionamiento de los Municipios Escolares.
b) Brindar asistencia técnica a las IIEE, para la implementación de los Municipios Escolares.
c) Coordinar y promover el trabajo con el nivel de gobierno local, sociedad civil, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, según considere necesario, para fortalecer la implementación del proceso electoral de los Municipios Escolares.
d) Realizar acciones de seguimiento sobre la implementación de la presente norma.

9.4 De las Instituciones Educativas

9.4.1 Del director de la IE

a) Designar al docente asesor del Municipio Escolar para el acompañamiento en la planificación y gestión de los Municipios Escolares, tomando en cuenta la opinión de los estudiantes que conforman la Directiva del Municipio Escolar electa y **las características vinculadas a la labor a desempeñar.** Si el docente asesor se encuentra de licencia, el director tiene la facultad de elegir a un reemplazo. Se deberá designar a un docente asesor según el nivel y turno que existe en la IE.
b) Refrendar el Reglamento interno del Municipio Escolar y su plan de trabajo.
c) Si la IE es integrada, decidir la conformación del Municipio Escolar (uno para la IE por turnos o por niveles educativos).
d) Conformar un equipo de trabajo para la etapa de implementación del proceso electoral de la Directiva del Municipio Escolar, integrado por docentes y/o tutores de aula, los cuales serán encargados de apoyar las acciones propias de la elaboración de la propuesta e implementación del proceso electoral.
e) Capacitar a los integrantes del Comité Electoral, para que puedan gestionar el proceso electoral de la directiva del Municipio Escolar en el marco de una fiesta democrática.
f) Acompañar al Municipio Escolar, a través del Comité de Gestión del Bienestar en la planificación, implementación y evaluación de las actividades.
g) Involucrar a la Directiva de Municipio Escolar en la aprobación de acciones de participación estudiantil que se incorporen en la IE, promovidas por la sociedad civil u otras organizaciones.
h) Brindar al Municipio Escolar las facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
i) Coordinar con el Consejo Educativo Institucional – CONEI, el apoyo necesario para la implementación del plan de trabajo del Municipio Escolar.
j) Incorporar en el plan anual de trabajo a través del Plan TOECE de la IE, las actividades contempladas en el plan de trabajo del Municipio Escolar.

k) Remitir los resultados de la votación y elección de la Directiva del Municipio Escolar a la Unidad de Gestión Educativa Local, mediante un informe físico o virtual, en los dos días hábiles de concluido el proceso electoral.

9.4.2 Del docente asesor del Municipio Escolar

a) Integrar el Comité de Gestión del Bienestar de la Institución Educativa, según coordinación e invitación del comité en mención.
b) Apoyar en la implementación del Plan TOECE elaborado por el Comité de Gestión del Bienestar de la IE.
c) Promover las condiciones necesarias que posibiliten la participación democrática de todos los estudiantes, sin discriminación, libre de estereotipos y manifestaciones de violencia.
d) Acompañar los procesos de planificación, implementación y evaluación de los Municipios Escolares, garantizando el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.
e) Sostener reuniones con otros docentes asesores de la IE para establecer acciones conjuntas en la IE, con relación a los Municipios Escolares, de ser el caso.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1 El MINEDU emite las disposiciones normativas, orientadoras y/o protocolos necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente Norma Técnica.

10.2 Los aspectos no contemplados en la presente Norma Técnica son coordinados y absueltos por el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica a través de sus direcciones generales, en el marco de sus competencias.

10.3 Las acciones o espacios gestionados desde el Municipio Escolar podrán vincularse a la implementación de la Estrategia Nacional de Participación Estudiantil “Somos Pares”, promovida desde el MINEDU, en la cual participan las II. EE. de la educación básica regular y los CEBA del ciclo avanzado de la educación básica alternativa.

10.4 En materia presupuestal, esta Norma Técnica no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación en el año fiscal 2025. Para los subsiguientes años fiscales, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Dirección General de Educación Básica Regular. En el caso de las IGED, la implementación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada Gobierno Regional, sin requerir recursos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación ni al Tesoro Público.

11. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

11.1 Los Municipios Escolares elegidos en el marco de la Resolución Viceministerial N.º 0067-2011-ED culminaran su período de gestión.

11.2 Los procesos de la elección de la nueva directiva de los Municipios Escolares, deberán adecuarse a lo señalado en la presente norma.

12. ANEXO

Modelo de Plan de Trabajo de Municipio Escolar

20____

I. Datos generales

1.1 IE:
1.2 Distrito:
1.3 Provincia:
1.4 Director:

II. Integrantes de la Directiva del Municipio Escolar

2.1 Alcalde:
2.2 Teniente alcalde:
2.3 Regidor de Educación:
2.4 Regidor de Derecho:
2.5 Regidor de Bienestar:

III. Objetivo (debe estar vinculado a las necesidades e intereses de los estudiantes vinculados al abordaje de los asuntos públicos identificados en la IE y/o comunidad)

IV. Actividades y cronograma

(Se plantean no más de 5 asuntos públicos)

Asunto público	Actividades	Responsable	Cronograma									
			M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

V. Evaluación (se señala las actividades de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las actividades, logros y/o aspectos por mejorar)

- Todos los integrantes de la directiva del Municipio Escolar deberán participar de la evaluación de los logros de la gestión.
- El director de la IE y el docente asesor, junto al Concejo Escolar, evaluarán el cumplimiento de las actividades al término de la gestión.

VI. Firmas

Regidor de Bienestar

Regidor de Educación

Regidor de Derecho

Teniente alcalde

Alcalde

Docente asesor

Director IE